



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

RER.: RESUELVE RECURSOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°009, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA QUE INFORMA PUNTAJES OBTENIDOS EN EVALUACIÓN TÉCNICA A LAS POSTULACIONES DECLARADAS ADMISIBLES A LA CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, LÍNEA GASTOS PERSONAL Y FIJA PUNTAJES DEFINITIVOS, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°009 EN LO PERTINENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1132

SANTIAGO, 16 de agosto de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D.E N°28 de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0532, de fecha 29 de abril de 2022, que aprobó las bases de la convocatoria 2022, del Fondo Concursable del Patrimonio, También denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N° 0615, de fecha 13 de mayo de 2022, que Modificó Bases de la Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N°0665, de fecha 24 de mayo de 2022 que Complementó Bases de Convocatoria 2022, La Resolución Exenta N°0828, de fecha 23 de junio de 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio cultural, que Designa integrantes de la comisión técnica para la evaluación a las postulaciones a la Convocatoria 2022, La Resolución Exenta 1015, del 20 de julio de 2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Modifica cronograma de la convocatoria 2022, La Resolución Exenta N° 009 de fecha del 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana, que informa puntajes obtenidos en Evaluación Técnica a las Postulaciones declaradas admisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea Gastos de Personal, y las demás necesidades del servicio.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0532, de fecha de 29 de abril de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobó las BASES DE LA CONVOCATORIA 2022, AL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;
2. Que, conforme a lo establecido en el punto 3, del Capítulo I de las Bases de los FFOP, se procedió al cierre de postulaciones con fecha 10 de junio de 2022, y, con fecha 26 de julio de 2022, se dictó la Resolución Exenta N°009, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se informó de los puntajes obtenidos en la etapa de Evaluación Técnica a aquellos postulantes que resultaron admisibles. La referida resolución era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
3. Que, conforme lo anterior, se recibieron dentro de los plazos notificados los recursos de reposición que a continuación se señalan:

FOLIO	ORGANIZACIÓN	FUE	PORCENTAJE OBTENIDO	SELECCIONABLE
61107	Fundación Carnaval del Sur	ET067	73,5%	Si
61128	Fundación Alberto Cruz Covarrubias	ET071	79,0%	SI
61163	Fundación Hrepic	ET075	60,5%	No
61199	ONG POLOC	ET079	71,0%	Si
61220	Colegio de Arquitectos de Chile A.G.	ET080	64,0%	No
61228	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadana y Aprendizaje	ET081	85,5%	Si
61244	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	ET085	78,5%	Si
61361	ONG CETSUR	ET092	72,0%	Si
61369	Club Fukkatsu	ET093	44,5%	No
61388	Cultura Mapocho	ET097	68,5%	No
61425	Fundación María Prendez de Casanueva – Museo del Sonido	ET105	70,0%	Si
61430	Corporación Cultural de la Estación Mapocho	ET107	75,0%	Si
61445	Fundación Enterreno	ET109	54,5%	No
61452	Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas	ET110	71,0%	Si
61455	Fundación Vicente Huidobro	ET112	73,0%	Si
61472	Corporación Plan Octay	ET117	67,5%	No
61536	Comunidad Indígena Zoncolle Budi	ET133	78,5%	Si

4. Que, en atención a los recursos de reposición interpuestos, se procedió a la revisión de las observaciones realizadas conforme a los argumentos presentados y al análisis técnico de la

evaluación. Conforme a lo establecido en las Bases, ésta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente tiene mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, acogiendo plenamente, parcialmente o rechazando el recurso interpuesto conforme se indica a continuación:

- a. **Fundación Carnaval del Sur, Folio 61107**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 4, Subcriterio 4.3.

Cuadro Resumen FUE 050										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	15,0%	5,0%	8,0%	4,0%	2,0%	15,0%	1,0%	1,0%	2,5%
Sub Total			40,0%	Sub Total		14,0%	15,0%	Sub Total		4,50%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										73,5%

- b. **Fundación Alberto Cruz Covarrubias, Folio 61128**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 1, Subcriterio 1.3; Criterio 2, Subcriterio 2.3 y el Criterio 4, Subcriterio 4.2.

Cuadro Resumen FUE 054										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	3,5%	5,0%	8,0%	8,0%	2,0%	15,0%	5,0%	2,5%	10,0%
Sub Total			28,5%	Sub Total		18,0%	15,0%	Sub Total		17,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										79,0%

- c. **Fundación Hrepic, Folio 61163**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 3, y Criterio 4, Subcriterios 4.1 y 4.2.

Cuadro Resumen FUE 057										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	3,5%	5,0%	8,0%	8,0%	1,0%	5,0%	2,5%	2,5%	5,0%
Sub Total			28,5%	Sub Total		17,0%	5,0%	Sub Total		10,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										60,5%

- d. **ONG POLOC, Folio 61199**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 1, Subcriterio 1.2 y Criterio 4, Subcriterios 4.2 y 4.3.

Cuadro Resumen FUE 061										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	7,5%	7,5%	5,0%	8,0%	8,0%	4,0%	15,0%	2,5%	1,0%	2,5%
Sub Total			30,0%	Sub Total		20,0%	15,0%	Sub Total		6,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										71,0%

- e. **Colegio de Arquitectos de Chile A.G., Folio 61220**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 1, Subcriterio 1.2; Criterio 3 y Criterio 4, Subcriterio 4.3.

Cuadro Resumen FUE 062										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	3,5%	15,0%	5,0%	8,0%	8,0%	2,0%	5,0%	2,5%	2,5%	2,5%
Sub Total			33,5%	Sub Total		18,0%	5,0%	Sub Total		7,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										64,0%

- f. **Fundación Aldea Arquitectura Ciudadana y Aprendizaje, Folio 61228**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 4, Subcriterio 4.3.

Cuadro Resumen FUE 063										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	15,0%	5,0%	8,0%	8,0%	2,0%	15,0%	5,0%	5,0%	2,5%
Sub Total			40,0%	Sub Total		18,0%	15,0%	Sub Total		12,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										85,5%

- g. **Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco, Folio 61244**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 4, Subcriterio 4.2 y 4.3.

Cuadro Resumen FUE 067										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	8,0%	4,0%	15,0%	5,0%	1,0%	5,0%
Sub Total			32,5%	Sub Total		20,0%	15,0%	Sub Total		11,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										78,5%

- h. **ONG CETSUR, Folio 61361**, presenta recurso de reposición donde advierte de un error en la notificación de los Subcriterios del FUE071, el cual informa lo siguiente:

Cuadro Resumen FUE 071										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	7,5%	15,0%	2,5%	8,0%	8,0%	2,0%	5,0%	2,5%	2,5%	2,5%
Sub Total			35,0%	Sub Total		18,0%	5,0%	Sub Total		7,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										72,0%

- i. Al revisar el recuadro podemos detectar que la sumatoria de los Criterios y Subcriterios consigna un porcentaje de 65,5% y no 72,0%. Se procede a la revisión y se da cuenta que producto de un error involuntario se consignó el Subcriterio 1.2 con un porcentaje de 7,5%, cuando el correspondiente era 15,0%. Por lo tanto el Porcentaje Obtenido era de 73,0%.

- II. Presenta recurso de reposición sobre el Criterio 2, Subcriterio 2.3; Criterio 3 y el Criterio 4, Subcriterio 4.2.

Cuadro Resumen FUE 071 (Corregido)										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	15,0%	2,5%	8,0%	8,0%	2,0%	5,0%	2,5%	2,5%	2,5%
Sub Total			42,5%	Sub Total		18,0%	5,0%	Sub Total		7,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										73,0%

- i. **Club Fukkatsu, Folio 61369**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 1, Subcriterio 1.2.1; Criterio 2, Subcriterios 2.1, 2.2 y 2.3; Criterio 3 y Criterio 4, Subcriterios 4.1, 4.2 y 4.3.

Cuadro Resumen FUE 072										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	3,5%	7,5%	5,0%	4,0%	4,0%	1,0%	5,0%	1,0%	1,0%	2,5%
Sub Total			26,0%	Sub Total		9,0%	5,0%	Sub Total		4,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										44,5%

- j. **Cultura Mapocho, Folio 61388**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 1, Subcriterio 1.1; Criterio 3; Criterio 4, Subcriterios 4.1 y 4.3.

Cuadro Resumen FUE 074										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	8,0%	4,0%	10,0%	2,5%	1,0%	2,5%
Sub Total			32,5%	Sub Total		20,0%	10,0%	Sub Total		6,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										68,5%

- k. **Fundación Mariana Prendez de Casanueva – Museo del Sonido, Folio 61425**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 2, Subcriterio 2.3 y el Criterio 4, Subcriterios 4.1, 4.2 y 4.3.

Cuadro Resumen FUE 079										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	8,0%	2,0%	15,0%	1,0%	1,0%	2,5%
Sub Total			32,5%	Sub Total		18,0%	15,0%	Sub Total		4,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										70,0%

- l. **Corporación Cultural Centro Cultural Estación Mapocho, Folio 61430**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 2, Subcriterios 2.1 y 2.3; Criterio 3 y Criterio 4, Subcriterios 4.1, 4.2 y 4.3.

Cuadro Resumen FUE 081										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	15,0%	5,0%	4,0%	8,0%	2,0%	10,0%	1,0%	2,5%	2,5%

Sub Total	45,0%	Sub Total	14,0%	10,0%	Sub Total	6,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica						75,0%

- m. **Fundación Enterreno, Folio 61445**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 2, Subcriterio 2.2; Criterio 3 y Criterio 4, Subcriterio 4.3.

Cuadro Resumen FUE 082										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	2,0%	1,0%	5,0%	2,5%	1%	2,5%
Sub Total			32,5%	Sub Total		11,0%	5,0%	Sub Total		6,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										54,5%

- n. **Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas, Folio 61452**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 1, Subcriterio 1.3; Criterio 2, Subcriterios 2.2 y 2.3; Criterio 4, Subcriterios 4.1, 4.2 y 4.3.

Cuadro Resumen FUE 083										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	4,0%	2,0%	15,0%	1,0%	1,0%	2,5%
Sub Total			37,5%	Sub Total		14,0%	15,0%	Sub Total		4,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										71,0%

- o. **Fundación Vicente Huidobro, Folio 61455**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 1, Subcriterio 1.3 y Criterio 4, Subcriterio 4.1, 4.2 y 4.3.

Cuadro Resumen FUE 084										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	3,5%	2,5%	8,0%	8,0%	1,0%	15,0%	2,5%	2,5%	5,0%
Sub Total			31,0%	Sub Total		17,0%	15,0%	Sub Total		10,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										73,0%

- p. **Corporación Plan Octay, Folio 61472**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 2, Subcriterio 2.2 y Criterio 4, Subcriterio 4.2.

Cuadro Resumen FUE 085										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
2,5%	15,0%	3,5%	5,0%	8,0%	4,0%	1,0%	15,0%	2,5%	1,0%	10,0%
Sub Total			26,0%	Sub Total		13,0%	15,0%	Sub Total		13,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										67,5%

- q. **Comunidad Indígena Zoncolle Budi, Folio 61536**, presenta recurso de reposición sobre el Criterio 4, Subcriterios 4.1 y 4.2.

Cuadro Resumen FUE 090										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	3,5%	5,0%	8,0%	8,0%	4,0%	15,0%	2,5%	2,5%	5,0%
Sub Total			33,5%	Sub Total		20,0%	15,0%	Sub Total		10,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										78,5%

RESUELVE:

1. **ACOGESE** el recurso de reposición interpuesto por la **Fundación Carnaval del Sur, Folio 61107**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el Criterio 4, Subcriterio 4.3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE018**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET050A**, que deja sin efecto el **FUE ET050**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 050A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	15,0%	5,0%	8,0%	4,0%	2,0%	15,0%	1,0%	1,0%	10%
Sub Total			40,0%	Sub Total		14,0%	15,0%	Sub Total		12,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										81,0%

2. **ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por la **Fundación Alberto Cruz Covarrubias Folio 61128**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el Criterio 4, Subcriterio 4.2, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE015**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET054A**, que deja sin efecto el **FUE ET054**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 054A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	3,5%	5,0%	8,0%	8,0%	2,0%	15,0%	5,0%	5,0%	10,0%
Sub Total			28,5%	Sub Total		18,0%	15,0%	Sub Total		20%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										81,5%

3. **ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por la **Fundación Hrepic, Folio 61163**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el Criterio 4, Subcriterios 4.2, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE030**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET057A**, que deja sin efecto el **FUE ET057**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 057A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	3,5%	5,0%	8,0%	8,0%	1,0%	5,0%	2,5%	5,0%	5,0%
Sub Total			28,5%	Sub Total		17,0%	5,0%	Sub Total		12,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										63,0%

4. **ACOGESE** el recurso de reposición interpuesto por **ONG POLOC, Folio 61199**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el Criterio 1, Subcriterio 1.2; y Criterio 4, Subcriterios 4.2 y 4.3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE019**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET061A**, que deja sin efecto el **FUE ET061**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 061A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	8,0%	4,0%	15,0%	2,5%	5,0%	10%

Sub Total	37,5%	Sub Total	20,0%	15,0%	Sub Total	17,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica						90,0%

5. **ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por el **Colegio de Arquitectos de Chile A.G., Folio 61220**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el Criterio 1, Subcriterio 1.2; Criterio 3 y el Criterio 4, Subcriterios 4.3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE026**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET062A**, que deja sin efecto el **FUE ET062**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 062A											
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4			
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3	
10,0%	7,5%	15,0%	5,0%	8,0%	8,0%	2,0%	15,0%	2,5%	2,5%	10,0%	
Sub Total			37,5%	Sub Total		18,0%	15,0%	Sub Total		15,0%	
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica											85,5%

6. **ACOGESE** el recurso de reposición interpuesto por **Fundación Aldea Arquitectura Ciudadana y Aprendizaje, Folio 61228**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre Criterio 3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE025**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET063A**, que deja sin efecto el **FUE ET063**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 063A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	15,0%	5,0%	8,0%	8,0%	2,0%	15,0%	5,0%	5,0%	10,0%
Sub Total			40,0%	Sub Total		18,0%	15,0%	Sub Total		20,0%

Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica 93,0%

7. **ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por **Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco, Folio 61244**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre Criterio 4, Subcriterio 4.3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE029**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET067A**, que deja sin efecto el **FUE ET067**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 067A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	8,0%	4,0%	15,0%	5,0%	5,0%	10,0%
Sub Total			32,5%	Sub Total		20,0%	15,0%	Sub Total		20,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										87,5%

8. **MODIFIQUESE** el puntaje consignado en la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, correspondiente a **ONG CETSUR, FOLIO 61361**, de tal manera que:

a. **DONDE DICE:**

61361	ONG CETSUR	72,0%	SI	ET071
-------	------------	-------	----	-------

b. **DIGA:**

61361	ONG CETSUR	73,0%	SI	ET071
-------	------------	-------	----	-------

En todo lo demás manténgase inalterable la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal.

9. **ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por **ONG CETSUR, Folio 61361**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre Criterio 3, y Criterio 4, Subcriterio 4.2, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación ITE024. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET071A**, que deja sin efecto el **FUE ET071**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 071A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	15,0%	2,5%	8,0%	8,0%	2,0%	15,0%	2,5%	5,0%	2,5%
Sub Total			42,5%	Sub Total		18,0%	15,0%	Sub Total		10,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										85,5%

10. **ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por **Club Fukkatsu, Folio 61369**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre Criterio 2, Subcriterio 2.3; Criterio 3 y Criterio 4, Subcriterio 4.3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación ITE023. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET072A**, que deja sin efecto el **FUE ET072**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 072A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	3,5%	7,5%	5,0%	4,0%	4,0%	2,0%	10,0%	1,0%	1,0%	5,0%
Sub Total			26,0%	Sub Total		10,0%	10,0%	Sub Total		7,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										53,0%

- 11. ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por **Cultura Mapocho, Folio 61388**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre Criterio 1, Subcriterio 1.1; Criterio 3 y Criterio 4, Subcriterio 4.3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE031**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET074A**, que deja sin efecto el **FUE ET074**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 074A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	8,0%	4,0%	15,0%	2,5%	1,0%	5,0%
Sub Total			37,5%	Sub Total		20,0%	15,0%	Sub Total		8,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										81,0%

- 12. ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por la **Fundación Mariana Prendez de Casanueva – Museo del Sonido, Folio 61425**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el Criterio 4, Subcriterio 4.3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE017**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET079A**, que deja sin efecto el **FUE ET079**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 079A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	8,0%	2,0%	15,0%	1,0%	1,0%	5,0%
Sub Total			32,5%	Sub Total		18,0%	15,0%	Sub Total		7,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										72,5%

- 13. ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por la **Corporación Cultural Centro Cultural Estación Mapocho, Folio 61430**, en contra de la Resolución Exenta N°009,

de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el Criterio 2, Subcriterio 2.1; Criterio 3, y Criterio 4, Subcriterios 4.1, 4.2 y 4.3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE027**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET081A**, que deja sin efecto el **FUE ET081**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 081A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	15,0%	5,0%	8,0%	8,0%	2,0%	15,0%	2,5%	5,0%	10,0%
Sub Total			45,0%	Sub Total		18,0%	15,0%	Sub Total		17,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										95,5%

- 14. ACOGESE** el recurso de reposición interpuesto por la **Fundación Enterreno, Folio 61445**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el Criterio 2, Subcriterio 2.2; Criterio 3, y Criterio 4, Subcriterio 4.3, conforme lo señalado en el Informe Técnico de Apelación a la Evaluación **ITE020**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET082A**, que deja sin efecto el **FUE ET082**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 082A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
5,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	4,0%	1,0%	15,0%	2,5%	1,0%	10,0%
Sub Total			32,5%	Sub Total		13,0%	15,0%	Sub Total		13,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										74,0%

- 15. ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por la **Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas, Folio 61452**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio

Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el Criterio 4, Subcriterio 4.3, conforme lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación ITE022**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET083A**, que deja sin efecto el **FUE ET083**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 083A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	7,5%	5,0%	8,0%	4,0%	2,0%	15,0%	1,0%	1,0%	10,0%
Sub Total			37,5%	Sub Total		14,0%	15,0%	Sub Total		12,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										78,5%

- 16. RECHAZASE** el recurso de reposición interpuesto por la **Fundación Vicente Huidobro, Folio 61455**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, conforme lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación ITE20**. Manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica mediante el **FUE ET084**, sin sufrir modificación alguna:

Cuadro Resumen FUE 084										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	3,5%	2,5%	8,0%	8,0%	1,0%	15,0%	2,5%	2,5%	5,0%
Sub Total			31,0%	Sub Total		17,0%	15,0%	Sub Total		10,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										73,0%

- 17. ACOGESE PARCIALMENTE** el recurso de reposición interpuesto por la **Corporación Plan Octay, Folio 61472**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el **Criterio 4, Subcriterio 4.2**, conforme lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación ITE028**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase

igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET085A**, que deja sin efecto el **FUE ET085**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 085A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
2,5%	15,0%	3,5%	5,0%	8,0%	4,0%	1,0%	15,0%	2,5%	2,5%	10,0%
Sub Total			26,0%	Sub Total		13,0%	15,0%	Sub Total		15,0%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										69,0%

18. ACOGESE PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por la **Comunidad Indígena Zoncolle Budi, Folio 61536**, en contra de la Resolución Exenta N°009, de fecha 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles a la convocatoria 2022, al Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Línea de Gastos de Personal, aceptando las observaciones interpuestas sobre el **Criterio 4, Subcriterio 4.2**, conforme lo señalado en el **Informe Técnico de Apelación a la Evaluación ITE016**. Aplíquese los cambios necesarios al porcentaje señalado y los totales y sub totales que pudieran verse afectados y en todo lo demás manténgase igual al resultado de la Etapa de Evaluación Técnica, generando un nuevo Formulario Único de Evaluación denominado **FUE ET090A**, que deja sin efecto el **FUE ET090**, quedando de la siguiente manera:

Cuadro Resumen FUE 090A										
CRITERIO 1				CRITERIO 2			CRITERIO 3	CRITERIO 4		
SC 1.1	SC 1.2	SC1.3	SC1.4	SC 2.1	SC 2.2	SC 2.3	SC 3	SC 4.1	SC 4.2	SC 4.3
10,0%	15,0%	3,5%	5,0%	8,0%	8,0%	4,0%	15,0%	2,5%	5,0%	5,0%
Sub Total			33,5%	Sub Total		20,0%	15,0%	Sub Total		12,5%
Total Porcentaje Obtenido Evaluación Técnica										81,0%

19. MODIFIQUESE la tabla que fija el puntaje total obtenido, del Considerando 6 de la Resolución Exenta N° 009 del 26 de julio de 2022 de la Dirección Regional Metropolitana conforme a los resultados obtenidos por las Organizaciones arriba individualizadas que presentaron Recursos de Reposición, que se Acogen total o parcialmente como señala la presente resolución, quedando fijados conforme se indica:

FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	SELECCIONABLE	FUE-ET
61107	Fundación Carnaval del Sur	81,0%	SI	ET050A
61112	ONG Honga a Reo Rapa Nui	70,0%	SI	ET051
61116	Fundación Cultural Santos y Eva Chávez	83,0%	SI	ET052



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

61118	Fundación Añañuca	85,0%	SI	ET053
61128	Fundación Alberto Cruz Covarrubias - FACC	81,5%	SI	ET054A
61131	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	87,5%	SI	ET055
61158	Corporación de Desarrollo Turístico Puerto Octay - Museo El Colono	71,0%	SI	ET056
61163	Fundación Hrepic	63,0%	NO	ET057A
61164	Corporación Centro de Arte Molino Machmar	74,5%	SI	ET058
61172	Congregación Salesiana	83,0%	SI	ET059
61183	Fundación Parque Katalapi	83,5%	SI	ET060
61199	ONG Poloc	90,0%	SI	ET061A
61220	Colegio de Arquitectos de Chile A.G	85,5%	SI	ET062A
61228	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y Aprendizaje	93%	SI	ET063A
61229	Corporación Espacio para el Arte Artequin - Museo Artequin	86,0%	SI	ET064
61233	Fundación Buen Pastor San Felipe	60,0%	NO	ET065
61238	Museo de Arte Moderno Chiloé	90,0%	SI	ET066
61244	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	87,5%	SI	ET067A
61247	Corporación Patrimonio Marítimo de Chile - COPAMACH	82,0%	SI	ET068
61261	Corporación Cultural y Educativa San Ginés	72,0%	SI	ET069
61267	Asociación Cultural en Medio-Taller Ojo de Pez-Artistas Yungay	75,0%	SI	ET070
61361	ONG CETSUR	85,5%	SI	ET071A
61369	CLUB FUKKATSU	53,0%	NO	ET072A
61371	Fundación ProCultura	80,0%	SI	ET073
61388	Cultura Mapocho	81,0%	SI	ET074A
61395	Corporación Educativa Aldea Rural	72,5%	SI	ET075
61398	Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck	85,0%	SI	ET076
61400	Fundación A.C.T.O.	71,5%	SI	ET077
61403	Fundación Museo Taller	75,0%	SI	ET078
61425	Fundación Mariana Prendez de Casanueva	72,5%	SI	ET079





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

61428	Fundación Pablo Neruda	86,0%	SI	ET080
61430	Corporación Cultural de la Estación Mapocho	95,5%	SI	ET081A
61445	Fundación Enterreno	74,0%	SI	ET082A
61452	Fundación de Ayuda Social de Fieles de las Iglesias Cristianas-FASIC	78,5%	SI	ET083A
61455	Fundación Vicente Huidobro	73,0%	SI	ET084
61472	Corporación Plan Octay-CORPORACION PLOC	69,0%	NO	ET085A
61476	Centro Cultural La Unión	79,0%	SI	ET086
61481	ONG de Desarrollo y Cultura del Pensamiento Crítico-Escuela Taller de Oficios Tradicionales	74,0%	SI	ET087
61531	Corporación Museo del Salitre	68,5%	NO	ET088
61532	Fundación Sewell	78,5%	SI	ET089
61536	Comunidad Indígena Zoncolle Budi	81,0%	SI	ET090A
61554	Fundación OT Wekimün Chilkatuwe	88,5%	SI	ET091
61569	Fundación Escuela Taller Fermín Vivaceta	57,5%	NO	ET092
61575	Fundación Kennedy para la Conservación de los Humedales	76,5%	SI	ET093

En todo lo demás manténgase inalterable la tabla que fija puntaje.

16. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Nacional, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
17. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo VI, 1.1 de las Bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.
18. **PROCÉDASE** a realizar La Reunión de Comisión de Selección conforme indican las Bases de los Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2022.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

19. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

DMF/GDM

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección SERPAT
2. Departamento Jurídico SERPAT
3. Archivo DRM.

